

RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 133 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS REFERENTE A LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO DE ORDENACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA.

Se está elaborando el Proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica.

El sistema de control de la producción ecológica en Andalucía, fue en un principio de carácter público, pasando posteriormente a realizarse por organismos independientes de control, lo que se articuló mediante el Decreto 166/2003, de 17 de junio.

El nuevo sistema de control quedó reforzado con la publicación de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía que, entre sus objetivos, contempla: la ordenación y control de las denominaciones de calidad, el establecimiento de las obligaciones en materia de calidad de los agentes económicos y de los profesionales del sector agroalimentario y pesquero, así como el control de la calidad y lucha contra el fraude y el régimen sancionador en materia de calidad y conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros.

Y así, en su artículo 6, la mencionada ley establece la obligación de las personas operadoras de implantar un Sistema de Gestión de la Calidad, que se hace extensivo a la producción primaria cuando las personas operadoras se adhieren a un sistema de calidad diferenciada.

El III Plan Andaluz de la Producción Ecológica, aprobado por Acuerdo de Gobierno de 26 de Julio de 2016, establece en su acción A.1.4., sobre armonización normativa y ordenación del sector, la elaboración de un nuevo Decreto regulador de la materia.

Este Decreto está recogido entre las iniciativas legislativas previstas en el Plan Anual Normativo para el año 2017 aprobado por Acuerdo de 14 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, en concreto en el apartado 12 de su ANEXO, correspondiente a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

La tramitación de la norma referida conlleva en cumplimiento de una serie de requisitos previos, entre ellos, el establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas::

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia."

En uso de las competencias atribuidas en el art. 6. 3. b) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

ACUERDO

Iniciar el trámite de consulta pública del proyecto de Decreto de Ordenación de la Producción Ecológica.

EL SECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Rafael Peral Sorroche

Código: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAFAEL PERAL SORROCHE	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2